

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente	DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON
Radicado	19142 31 89 001 2020 00079 02
Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	JESUS ARMANDO HURTADO MOSQUERA¹
Demandado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA²
Asunto	Corre traslado de prueba decretada de oficio

Popayán, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se observa, que mediante auto del 21 de junio de 2021³ se ordenó de manera oficiosa, oficiar al Alto Comisionado para la Paz y a la Presidencia de la República, así como al Ministerio de Defensa, con el propósito de establecer algunas circunstancias que el funcionario de conocimiento consideró necesarias previo a resolver el asunto; requerimiento que el Ministerio de Defensa remitió por competencia al Comando de Apoyo a la Inteligencia Militar – CAIMI [archivo 51], y que respondió la Asesora de la Presidencia de la República “*en cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Alto Comisionado para la Paz*” [archivo 58], **documento éste último**, que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 170 del C.G.P., se hace necesario poner en conocimiento de las partes.

De otro lado, mediante proveído del 22 de octubre de 2022⁴, de manera oficiosa el Juzgado dispuso oficiar a la Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional de la Presidencia de la República, con el propósito de establecer algunas circunstancias que el funcionario de conocimiento consideró necesarias previo a resolver el asunto; requerimiento que respondió el Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional [archivo 62], y la Asesora de la Presidencia de la República “*en*

¹ Por conducto de apoderado: Dr. ANDRES BOADA GUERRERO – Correo electrónico: andres.boada@sercoas.com - Celular: 320 756 8249 – 312 4525050

² Apoderada sustituta: Dra. LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO [Archivo No. 29-sustitución]– Correo electrónico: linamarcela55@hotmail.com – notificaciones@gha.com.co – lbotero@gha.com.co. La demandada: notificaciones@solidaria.com.co

³ Archivo 050

⁴ Archivo 059

cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Alto Comisionado para la Paz" [archivo 64], **documentos éstos**, que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 170 del C.G.P., se hace necesario poner en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en inciso final del artículo 170 del C.G.P., córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, de los documentos visibles en los archivos No. 58, 62 y 64 del expediente digital, a los que se hace alusión en este proveído, a fin de garantizar el derecho de contradicción de las partes. Lo anterior, para lo que estimen pertinente.

Se adjuntará al acto de notificación, los mencionados documentos [archivos No. 58, 62 y 64 del expediente digital], a fin de garantizar el acceso a los mismos.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', written over a light gray rectangular background.

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN

Magistrada